

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y asuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepción de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros ó Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Por el Sr. Rector de la Universidad de Salamanca se interesa de este Gobierno la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia del siguiente anuncio:

Primera enseñanza.—Anuncio.

«De conformidad con lo que previenen las reales órdenes de 10 de Agosto de 1838 y 4 de Mayo de 1875, se publican á continuación las Escuelas vacantes en las provincias de Avila y Zamora para su provision en la forma que se indica.

PROVINCIA DE AVILA.

Por traslación.

DE NIÑOS.

La incompleta de Villanueva del

Aceral, dotada con 375 pesetas, casa y retribuciones.

Por concurso.

DE NIÑOS.

La completa de Serranillos, con 625 id. id. id.

Las incompletas de Tiñosillos y Salobral cada una con 250 id. id. id.

DE NIÑAS.

La completa del Arenal, con 550 id. id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por traslación.

DE NIÑOS.

La completa de Fuentelapeña, con 1000 id. id. id.

La de igual clase de Sanzoles, con 825 id. id. id.

La de Codesal, con 625 id. id. id.

DE NIÑAS.

La de Muelas del Pan, dotada con 416,66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

La de Villarejo de la Sierra, con 375 id. id. id.

La de Lobeznos, dotada con 281,25 idem id. id.

Por concurso.

DE NIÑOS.

La completa de Villardeciervos, con 825 id. id. id.

DE NIÑAS.

La de San Pedro de Ceque, con 416,66 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Vime, Terroso y San Martín del Terroso, cada una con 250 id. id. id.

La de temporada de Garrapatas, con 250 id. id. id.

A las Escuelas que se anuncian para su provision por traslado no podrán aspirar mas que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial respectiva en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias del distrito.

A las demás Escuelas que se expresan para su provision por concurso podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo y se hallen con las condi-

ciones legales necesarias segun la Escuela que soliciten. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante en el término de treinta días, á contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio; título profesional ó testimonio del mismo y relación de sus méritos y servicios.

Salamanca 6 de Febrero de 1877.

—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.»

Lo que se anuncia en el mismo para conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Gabriel Sisto Gimenez.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me interesa la inserción en este periódico oficial del siguiente cuadro.

Zamora 8 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Gabriel Sisto Gimenez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las paradas provisionales que se establecen para la próxima temporada de cubricion; caballos que las han de constituir y personal afecto á la misma.

PRIMER DEPOSITO JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 95 caballos, deducidos 56 concedidos á criadores quedan para el servicio público 39.

PROVINCIAS.	PUNTO en que se establece parada.	Número de caballos	FUERZA QUE SE LES DESIGNA				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Sevilla	Utrera	3	1	»	»	3	
	Carmona	2	1	»	»	2	
	Lebrija	3	1	»	»	3	
	Las Cabezas	2	»	1	»	2	
	Moron	3	»	1	»	3	
	Los Palacios	2	»	»	1	2	
	Montellano	2	»	»	1	2	
	Tarifa	2	1	»	»	2	
	Cortijo del Troval	2	1	»	»	2	
	Cartuja	2	»	1	»	2	
Cádiz.	Medina Sidonia	2	»	1	»	2	
	Arcos	3	»	1	»	3	
	Vejez	3	»	»	1	3	
	Algeciras	3	»	»	1	3	
	Jacinas	2	»	»	1	2	
	San Roque	2	»	»	1	2	
	<i>Total.</i>		95	5	5	6	39

SEGUNDO DEPOSITO LA RAMBLA.

Consta de 70 caballos deducidos 14 que se han concedido á criadores quedan para el servicio público 56.

PROVINCIAS.	PUNTO en que se establece parada.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.	
			Oficiales	Sargentos	Cabos.	Soldados		
Córdoba.	La Rambla	2	1	»	»	2		
	Castro del Río	2	»	1	»	2		
	Montilla	3	»	1	»	3		
	Baena	3	1	»	»	3		
	Pozo-Blanco	2	»	»	1	2		
	Llerena	2	»	»	1	2		
	Almendrarejo	2	»	»	1	2		
	Fuente Cantos	2	»	»	1	2		
	Badajoz	Badajoz	3	1	»	»	3	
		Jerez de los Caballeros	3	»	1	»	3	
Mérida		2	»	»	1	2		
Don Benito		2	»	»	1	2		
Cáceres	Cáceres	2	1	»	»	2		
	Trujillos	2	»	»	1	2		
	Isla Mayor	4	1	»	»	4		
Sevilla.	Sevilla y pueblos á menos de 9 le- guas	6	1	»	»	6		
	Marchena	3	1	»	»	3		
	Loza del Río	2	»	»	1	2		
	Osuna	3	1	»	»	3		
	Ecija	3	1	»	»	3		
	Fuentes	2	»	1	»	2		
	<i>Total.</i>		56	9	4	8	56	

TERCER DEPOSITO BAEZA.

Consta de 72 caballos de los cuales se deducen 5 por no haber cumplido los 4 años en la época de cubricion, quedando para el servicio público 67.

PROVINCIAS.	PUNTO en que se establece parada.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos	Soldados.	
Córdoba.	Córdoba	4	1	»	»	4	
	Palma	5	1	»	»	3	
	Bujalance	3	»	»	4	3	
Granada.	Granada	10	1	»	1	9	
	Loja	4	»	4	»	4	
	Antequera	5	1	»	1	4	
Jaen	Baeza	5	1	»	»	5	
	Jaen	5	1	»	4	4	
	Andujar	4	1	»	»	4	
	Villacarrillo	3	»	»	4	3	
Ciudad-Real	Torre Don Jimeno	4	1	»	»	4	
	Ciudad-Real	5	1	»	1	4	
	Almagro	4	»	4	»	4	
Toledo.	Infantes	4	»	1	»	4	
	Talavera	4	»	1	»	4	
<i>Total</i>		67	9	4	6	63	

CUARTO DEPOSITO VALLADOLID.

Consta de 45 caballos dedicados en su totalidad al servicio público.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establece parada.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Avila.	Avila	2	»	1	»	2	
Salamanca.. . . .	Salamanca	4	1	»	1	5	
	Ciudad-Rodrigo	3	»	1	»	3	
Zamora.. . . .	Alba de Tormes	2	»	1	»	2	
	Benavente	4	1	»	1	5	
Burgos.	Zamora	2	»	1	»	2	
Leon.	Burgos	2	1	»	1	2	
Palencia.	Leon	2	1	»	1	1	
	Palencia	2	1	»	1	1	
Santander.	Carrion de los Condes	2	»	1	»	2	
	Santa Cruz de Iguña	4	1	»	1	3	
Valladolid.	Reinosa	4	1	»	1	3	
Madrid	Valladolid	4	»	»	»	»	
Guadalajara.	Alcalá de Henares	4	1	»	»	4	
	Guadalajara	4	»	»	1	4	
<i>Total.</i>		45	8	5	8	35	

Madrid 11 de Enero de 1877 —Ceballos

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE ZAMORA

Estado de los ingresos y pagos realizados en la Depositaria de dichos fondos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1876, que se publica con arreglo al art. 85 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capitulo.	Articulo.	PCR		
			CAPITULOS Pesetas.	ARTICULOS. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Presupuesto de 1875 á 76			INGRESOS.		
Existencia que resultó en 30 de Setiembre de 1876.			11.216 38		
2.º 2.º U.º		Arbitrios especiales.	32.256 24		
3.º 1.º 2.º		Resultas del presupuesto anterior.	42.586 23		
5.º		Resultas de presupuestos anteriores	5.401 06		
		Reintegros	225 21		
		Ingresos especiales	1.080		62.765 12
PAGOS					
1.º 1.º 1.º		Diputacion provincial	3 000		
4.º 5.º		Cargas	560		
6.º 2.º		Hospitales	8862 50		
4.º		Casas de expositos	43.500	44 362 50	
2.º 3.º U.º		Obras diversas		516 45	
4.º U.º		Otros gastos		6 068 81	
5.º U.º 1.º		Pagos especiales		1.040	
		Resultas del presupuesto anterior	875		
		Suplementos hechos al presupuesto de 1876-77	8 754 12		54 976 88
Existencia en 31 de Diciembre de 1876					27.786 24

Presupuesto de 1876-77.

INGRESOS.			
2.º 2.º U.º	Arbitrios especiales	74.329 96	
	Reintegros	16 25	
	Suplementos hechos por el presupuesto de 1875-76	8 754 12	83.100 33
GASTOS.			
1.º 4.º 1.º	Diputacion provincial	7.406 41	
2.º	Depositaria y archivo provincial	1.154 94	
3.º	Comisiones especiales	249 99	
4.º	Construcciones civiles	499 98	9.281 02
2.º 4.º	Gastos de quintas	276	
2.º	Id. del servicio de bagajes	3 974 87	4.250 87
3.º 1.º	Obras públicas		3.030 43
4.º 3.º	Cargas		68 75
5.º 4.º	Junta de Instruccion pública	749 97	
2.º	Instituto provincial de segunda enseñanza	6.460	
3.º	Escuelas normales	3.754 05	
4.º	Inspector provincial de primera enseñanza	499 98	41.464 00
6.º 1.º	Estancias de dementes pobres	2 971 25	
2.º	Hospitales	10 001	
4.º	Casas de expositos	32 000	44 972 25
2.º 2.º 2.º	Carreteras—Construccion		603 98
4.º U.º	Otros gastos de interes provincial		9.429 02
			83.100 55

Zamora 2 de Enero de 1877.—El Jefe de la Contaduria, Ricardo Linage.
V.º B.º—El Vicepresidente, Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el martes seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en pública licitación el remate de una casa en esta ciudad y su calle del Sacramento señalada con el número cinco moderno, de la propiedad de Don Santiago Gonzalez Crespo, vecino de esta ciudad y que se vende á instancia del mismo y con la competente autorización judicial por haberse justificado la utilidad y necesidad de la enagenación. Está tasada por peritos en siete mil pesetas, con un cargo de ciento sesenta y cinco reales anuales á favor de una capellanía. El demás por menos resulta del expediente que queda de manifiesto en la escribanía.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisición, podrán comparecer á la hora citada, advirtiéndose que no se admitirá proposición menor á la tasación.

Zamora once de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de Conde é hijo, ruega á los que le adeuden cantidades por impresos y otros conceptos, se sirvan solventarlas en todo el presente mes, mediante á que en el próximo de Marzo han de ser relevadas dichas corporaciones, y no es conveniente dejar cuentas atrasadas.

En dicha Agencia se compran TÍTULOS del empréstito de 175 millones de pesetas á precio de cotización en la bolsa.

IMPRESA DE FERNANDEZ

Plazuela de la Cárcel, núm. 1.º

En dicho establecimiento se hallan de venta toda clase de impresiones para la próxima quinta.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Enero de 1877.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Barbanzos.	Arroz.	Acacia.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Yocino.	De trigo.	Cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.				
Alcañices.	15 86	13 63	9 04	48	78	1 34	36	72	80	80	2 17	08	08	08
Benavente.	14 86	6 75	8 10	43	78	1 41	25	59	96	96	2 69	04	04	04
Bermillo.	15 76	7 21	8 11	43	87	1 51	21	55	1 15	1 15	2 17	02	02	02
Fuentesauco.	15 76	9 01	8 56	91	64	1 43	17	43	79	81	1 17	02	02	02
Puebla.	20 26	16 22	8 11	91	87	1 51	28	55	81	81	2 17	02	02	02
Toro.	16 22	8 11	9 46	43	58	1 43	24	40	1 05	1 05	1 96	02	02	02
Villalpano.	16 22	7 66	9 01	68	64	1 27	22	50	81	94	1 63	02	02	02
Zamora.	17 12	8 77	9 91	68	68	1 56	26	61	1 09	1 09	2 18	02	02	02
TOTALES.	132 06	77 36	70 27	4 27	5 06	11 46	1 99	4 34	7 46	7 59	17 14	20	20	20
Precio-medio general en la provincia.	16 51	9 67	8 78	61	72	1 43	25	54	93	95	2 14	03	03	03

LOCALIDAD.	HECTOLITRO.	
	Pesetas.	Cents.
Trigo.	Precio máximo.	20
	Idem mínimo.	15
Cebada.	Idem máximo.	16
	Idem mínimo.	6
Puebla de Sanabria.	Precio máximo.	26
	Idem mínimo.	76
Puebla de Sanabria.	Idem máximo.	22
	Idem mínimo.	75
Benavente.	Precio máximo.	20
	Idem mínimo.	03

Zamora 19 de Febrero de 1877.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Felipe Rodriguez de Arellano.—V.º B.º—El Gobernador, Gimenez Vinent